



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: No. 54-518-31-84-001-2020-00080-00
Demandante: DORIS FIIPPO DE JAUREGUI
Causante: DOMINGO JAUREGUI CARDENAS

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en auto del 4 de septiembre de 2020.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito indicando que el juzgado de origen no envió los documentos requeridos en el mencionando auto, sin que ello supla la subsanación requerida; circunstancia por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla y ordenar el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ